

Cómo designar otra persona

Si una persona adulta decide no tomar decisiones ni hacer declaraciones sobre tratamientos, la ley le permite designar otra persona para tomar esas decisiones o hacer declaraciones sobre tratamientos en su nombre si le diagnostican una condición terminal e irreversible y si no puede participar activamente en las decisiones médicas por sí mismo. En estas circunstancias, la persona puede firmar un poder duradero. No es necesario que la persona designada sea un abogado. Usted debe saber que si no toma una decisión, la ley no asumirá que usted quiere que se mantengan las medidas de soporte vital. De hecho, la ley permite que otras personas hagan una declaración en su nombre si a usted le diagnostican una condición terminal e irreversible, no puede tomar decisiones por sí mismo y no ha hecho una declaración.

¿Qué ocurre en el caso de un menor?

Si se certifica y diagnostica que un menor tiene una condición terminal e irreversible, o que está en estado de coma profundo continuo sin ninguna posibilidad razonable de recuperación, las siguientes personas pueden hacer voluntariamente una declaración sobre no dar o suspender el tratamiento médico o los procedimientos de soporte vital en nombre del menor:

1. el cónyuge, esta persona si es mayor de edad, o
2. el padre/madre o el tutor del menor si no tiene cónyuge, o si el cónyuge no está disponible, es menor o está incapacitado de alguna otra manera para actuar.

La persona que haga la declaración en nombre de un menor deberá firmarla en presencia de dos testigos competentes, como se describió antes, quienes también deberán firmarla. Sin embargo, la persona que se menciona arriba no podrá hacer una declaración si tiene un aviso del menor enfermo terminal con indicaciones en contrario, o si, como uno de los padres o el tutor, tiene un aviso de oposición del otro padre o tutor, o del cónyuge si ha alcanzado la mayoría de edad.

Más información sobre un "testamento vital"

Luisiana proporciona un formulario sugerido, pero es solo eso, una sugerencia. Usted es libre de usar sus propias palabras, y puede hacer sus instrucciones tan específicas como quiera. El formulario no es tan importante como el contenido de su declaración, es decir, la ley se preocupa más por sus deseos y sus instrucciones que por la forma de la declaración.

Este folleto de información para el paciente se creó para darle información por escrito sobre las directivas anticipadas. No pretende ser asesoramiento legal ni reemplazar el asesoramiento que le pueda dar un abogado. Este folleto no es una explicación completa de los derechos que tiene por ley. Si tiene preguntas o quiere una explicación detallada, debe buscar asesoramiento de un abogado.

Para obtener más información y ayuda antes de tomar una decisión, lo instamos a que consulte con un médico, abogado, miembro del clero y su familia.

Referencias: American Hospital Association (asociación americana de hospitales), LA Dept. of Health and Hospitals (departamento de salud y hospitales de Luisiana), LA Hospital Association (asociación de hospitales de Luisiana), Ley Ómnibus Consolidada de Reconciliación Presupuestaria (Omnibus Budget Reconciliation Act) de 1990.

Revisado en junio de 2018

DIRECTIVAS ANTICIPADAS DE LOUISIANA

Teche Action Clinic



*Louisiana's First Community Health Center
Est. 1974*

"Your Primary Care Medical Home"

Como exige la Ley de autodeterminación de los pacientes de 1991, una ley federal

**Su derecho a un testamento vital y otras
declaraciones**

***Teche Action Board, Inc. Nombre comercial: Teche Action Clinic
1115 Weber Street, Franklin, LA 70538
(337) 828-2550
www.tabhealth.org***

¿Qué son las directivas anticipadas?

Las directivas anticipadas son documentos que permiten que las personas expresen sus preferencias de atención médica, *mientras tienen la capacidad de comunicarlas*, por si quedaran incapacitadas. En dichos documentos también se puede nombrar a otra persona, llamada “agente” o “apoderado”, para tomar decisiones médicas en nombre del paciente, si no puede hacerlo por sí mismo.

Los dos (2) tipos de documentos de directivas anticipadas son el **testamento vital** y el **poder duradero**. El testamento vital también se llama **declaración de testamento vital**. El poder duradero también se llama **poder duradero para decisiones médicas** o **poder para decisiones médicas**.

La Ley de autodeterminación del paciente (PSDA) de 1991 exige que la mayoría de las instituciones de atención médica hagan lo siguiente:

1. Que en el momento del ingreso le den un resumen escrito de:
 - sus derechos sobre la toma de decisiones de atención médica
 - las políticas del centro sobre el reconocimiento de las directivas anticipadas
2. Que le pregunten si tiene una directiva anticipada, y que lo documenten en su expediente médico si la tiene (depende de usted asegurarse de que obtengan una copia de la misma)
3. Capacitar sobre las directivas anticipadas a su personal y a la comunidad
4. Nunca discriminar a los pacientes basándose en que tengan o no una directiva anticipada. Por lo tanto, es ilegal que le exijan tener o no tener una directiva anticipada.

Derechos del paciente

La ley de Luisiana defiende el derecho fundamental de todas las personas a controlar las decisiones relacionadas con su propia atención médica, incluyendo la decisión de que no les hagan o de que se suspendan los procedimientos de soporte vital en los casos en los que se les haya diagnosticado una condición terminal e irreversible. La ley proporciona un medio para que los derechos de los pacientes se respeten incluso después de que ya no puedan participar activamente en las decisiones médicas por sí mismos, lo que también se conoce como “Declaración sobre procedimientos de soporte vital” (testamento vital).

¿Qué es un testamento vital?

Un testamento vital en Luisiana es un documento legal que describe la atención médica que una persona querría recibir en caso de enfermedad terminal e irreversible o si estuviera en estado de coma profundo continuo sin posibilidad razonable de recuperación, y si ya no fuera competente ni tuviera la capacidad para participar en las decisiones sobre su atención médica.

¿Quién puede firmar un testamento vital?

Cualquier persona adulta puede, en cualquier momento, hacer una declaración *por escrito* con instrucciones para su médico de no implementar o suspender las medidas de soporte vital en caso de tener una condición terminal e irreversible, o si estuviera en estado de coma profundo continuo sin posibilidades razonables de recuperación, con las siguientes condiciones:

1. La declaración *escrita* debe firmarla la persona que la hace en presencia de dos (2) testigos, quienes también deberán firmarla.
2. Los testigos deben ser adultos competentes que no tengan vínculo de sangre ni por matrimonio con la persona que hace la declaración y no deben tener derechos sobre ninguna parte del patrimonio de la persona tras su muerte.

Un adulto también puede hacer una declaración verbal o no verbal en presencia de dos testigos, como se describe arriba, por cualquier medio de comunicación *que no sea escrito*. Sin embargo, aunque se puede hacer una declaración por escrito en cualquier momento, una declaración verbal o no verbal solo se puede hacer DESPUÉS de que se haya dado el diagnóstico de una condición terminal e irreversible.

Responsabilidad de informar al médico

La persona que hace la declaración tiene la responsabilidad de informar de la misma al médico que la atiende. Sin embargo, en el caso de que la persona que hizo la declaración esté incapacitada mental o físicamente para comunicarse, cualquier otra persona podrá informar al médico de la declaración (es decir, de que hay un testamento vital).

¿Qué otra persona puede firmar un testamento vital?

Siempre que un paciente no haya hecho una declaración antes, la ley les da a las siguientes personas, en el siguiente orden de prioridad, derecho a hacer una declaración en nombre de un paciente adulto para no implementar o suspender las medidas de soporte vital si el paciente recibe un diagnóstico y se certifica que tiene una condición terminal e irreversible, o si está en estado de coma profundo continuo sin posibilidades razonables de recuperación, o si es incompetente o incapaz física o mentalmente de comunicarse.

1. El tutor que un tribunal haya designado para el paciente, si se ha designado uno
2. El cónyuge del paciente (no separado legalmente)
3. Los hijos adultos del paciente, en forma grupal
4. Los padres del paciente, en forma grupal
5. Los hermanos y las hermanas del paciente, en forma grupal
6. Los parientes del paciente, ascendientes o descendientes, en forma grupal

En cualquier caso en que la declaración la haga otra persona que no sea el tutor designado por un tribunal, la decisión debe ser *unánime* por parte de los miembros del grupo razonablemente disponible para la consulta. Además, al menos dos testigos, como se describe arriba, deben estar presentes en el momento en que se haga la declaración.

¿Afecta un testamento vital al seguro?

NO. Si un paciente asegurado y calificado según las leyes de Luisiana hace una declaración de testamento vital, esto no afectará a la venta, la obtención ni la emisión de ninguna póliza de seguro de vida, ni invalidará ni cambiará los términos de una póliza de seguros, independientemente de lo que la póliza pueda decir en contrario. Además, de acuerdo con estas leyes, si se quitan los sistemas de soporte vital, en ningún caso constituirá suicidio, ni se considerará la causa de muerte a los efectos de la cobertura del seguro.

¿Se puede revocar un testamento vital?

SÍ. Las leyes de Luisiana establecen que una declaración de testamento vital la puede revocar en cualquier momento la persona que la haya hecho, independientemente de su estado mental o de su competencia, por medio de los siguientes métodos: la persona que hizo la declaración, o alguna persona en su presencia y bajo sus instrucciones, puede cancelarla, anularla, destruirla, quemarla, romperla o invalidarla de cualquier otra manera; o con un documento escrito por la persona que hizo la declaración en el que se exprese su intención de revocarla, con la fecha y la firma de la persona; o con una manifestación verbal o no verbal de la intención de la persona que hizo la declaración de revocarla.

Nota: la revocación de una declaración de testamento vital por medio de cualquiera de los métodos mencionados arriba entrará en vigor en el momento en que se comunique al médico de atención.

Otras instrucciones específicas

Una persona puede agregar otras disposiciones específicas al testamento vital en el espacio de arriba de la firma del documento. Por ejemplo, la persona puede incluir cosas como lo siguiente: donación de tejidos u órganos (por ejemplo, “Si algunos de mis tejidos u órganos están sanos y son de valor para trasplante para otras personas, autorizo voluntariamente esa donación”).